



**Acta de Primera Sesión Extraordinaria del Año 2022 del Comité de Transparencia del  
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos  
Personales de Baja California**

En Mexicali, Baja California, siendo las 13:07 horas del día miércoles 26 de enero de 2022, en la Sede del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (ITAIPBC), ubicado en Avenida Carpinteros y Calle H, número 1598, de la Colonia Industrial de esta Ciudad, se reunió el Comité de Transparencia del ITAIPBC para llevar a cabo la **Primera Sesión Extraordinaria del año 2022**, previa Convocatoria; lo anterior, en términos de los artículos 16, 53, 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 107, 108, 109 y 110 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; demás relativos y aplicables.

Previo el desarrollo de la sesión referida, el presidente del Comité de Transparencia agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y exhortó al público asistente, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión. Asimismo, solicitó a la Secretaria Técnica Michelle Corona Nájera, pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

**Álvaro Antonio Acosta Escamilla, Secretario Ejecutivo.**

**Michelle Corona Nájera, Secretaria Técnica.**

**Gilberto González Urquidez, Coordinador de Administración y Procedimientos.**

En consecuencia, la Secretaria Técnica certificó **la existencia del quórum legal** por lo que el presidente **declaró e instalada la sesión**, acto seguido, se procedió a dar lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad:

## ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:

1. Discusión para la confirmación, modificación o en su caso revocación de la **clasificación como confidencial y elaboración de versiones públicas** de las resoluciones que obran en los recursos de revisión identificados con número de expediente: **RR/781/2020, RR/824/2020, RR/029/2021, RR/092/2021, RR/169/2021**, respectivamente.

2. Discusión para la confirmación, modificación o revocación de la **clasificación como información reservada** relativa a los expedientes **RR/643/2020 y RR/627/2021**. Todo lo anterior relativo a la solicitud de información pública identificada con número de folio **020067922000003**.

3. Discusión para la confirmación, modificación o en su caso revocación de la **declaración de inexistencia** de los puntos 2, 3 y 4 de la solicitud de acceso a la información pública, identificada con el número de folio **00186021**, siendo los puntos que a continuación se enuncian:

- "2. Requisitos para presentar una queja o denuncia contra servidores públicos de su dependencia
3. Medios para presentar una queja o denuncia y cómo darles seguimiento
4. Desglose paso a paso del proceso para presentar y resolver una queja o denuncia." (sic)

Lo anterior, en aras de estar en aptitud de otorgar información adicional a la contestación vertida al recurso de revisión, con número de expediente **RR/154/2021**.

## V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Concluida la exposición del orden del día preestablecido, se somete a consideración del Comité de Transparencia la incorporación de algún tema.

Sin ningún asunto por incorporar se somete a votación económica el orden del día y se aprueba por unanimidad.

Desahogados los puntos I, II y III del orden del día el Presidente del Comité de Transparencia del ITAIPBC, solicitó a la Secretaria Técnica diera inicio al desahogo a los Asuntos Específicos a Tratar consistente en Discusión para la confirmación, modificación o en su caso revocación de **la clasificación como confidencial y elaboración de versiones públicas** de las resoluciones que obran en los recursos de revisión identificados con número de expediente: **RR/781/2020, RR/824/2020, RR/029/2021, RR/092/2021, RR/169/2021**, respectivamente.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia Álvaro Antonio Acosta Escamilla le cede el uso de la voz a la Secretaria Técnica, Michelle Corona Nájera para la exposición del punto.

*La Secretaria técnica hace uso de la voz y procede a exponer los siguiente... "En fecha 17 de enero de 2022, la Coordinación de Asuntos Jurídicos emitió a este Comité de Transparencia oficio interno con número OI/CJ/048/2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de oficio y una vez analizado el contenido de las resoluciones de los recursos de revisión ya mencionadas en el punto; con fundamento en los artículos 4 fracción XII, 5, 16, fracción VI, 106, 107 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 4 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; en concordancia con los artículos 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Cuarto, Séptimo fracción III, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y Trigésimo de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los sujetos obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California. En atención al punto expuesto, si este Comité de Transparencia considera procedente APROBAR la Clasificación de Información por Confidencialidad, remitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos en relación a los Resoluciones de los recursos de revisión ya mencionados en el punto Especifico a Tratar..."*

Posteriormente, el Presidente del Comité de Transparencia de este instituto, solicitó a la Secretaria Técnica de este Comité que sometiera en votación este punto del orden del día derivado a que no se enlistaran para participar o adicionar algún punto en específico, resultando de manera unánime el siguiente:

**ACUERDO: ACT-01-06.- SE CONFIRMA, la clasificación como confidencial y elaboración de versiones públicas de las resoluciones que obran en los recursos de revisión identificados con número de expediente: RR/781/2020, RR/824/2020, RR/029/2021, RR/092/2021, RR/169/2021, respectivamente.**

El Presidente del Comité e Transparencia del ITAIPBC, solicitó a la Secretaria Técnica desahogara el siguiente punto específico a tratar consistente en, discusión para la confirmación, modificación o revocación de la **clasificación como información reservada** relativa a los expedientes **RR/643/2020 y RR/627/2021**. Todo lo anterior relativo a la solicitud de información pública identificada con número de folio **020067922000003**.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia Álvaro Antonio Acosta Escamilla le cede el uso de la voz a la Secretaria Técnica, Michelle Corona Nájera para la exposición del punto.

*La Secretaria técnica hace uso de la voz y procede a exponer los siguiente... "Derivado de que la Unidad de Transparencia tuvo a bien requerir a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Instituto como área responsable de generar, poseer o administrar la información que localizara o remitiera la información requerida en la solicitud con número de folio 020067922000003 en lo que se solicita lo siguiente: "[...]adicional, solicito el último acuerdo dictado en los recursos de revisión : RR/627/2021, RR/643/2020, así como fecha próxima de resolución*

*Gracias de antemano[...]" (sic).*

*Una vez realizada la localización de los recursos de revisión, resulto evidente que existe un inconveniente legal que impide otorgar de manera completa la información petitionada*

al particular, ya que por disposición expresa de la Ley de la Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, dicha información reviste el carácter de reservada; pues como ya se afirmó, los recursos de revisión citados no se encuentran concluidos, es decir, se encuentran en proceso, sin que se haya dictado resolución ejecutoriada a la fecha; por tanto si se proporcionara información podrían verse afectados interés particulares, vulnerándose derechos fundamentales y contraviniendo los principios de certeza, eficacia, legalidad y profesionalismo que rigen el actuar de este Órgano Garante.

En tal virtud, el plazo de reserva deberá ser de 5 años o hasta una vez que concluya el medio de impugnación cuyo procedimiento se sigue en forma de juicio, por resolución firme que cause estado o ejecutoria, debiéndose conservar los expedientes RR/643/2020 y RR/627/2021, bajo la clasificación de información reservada.

En coherencia con lo anterior, se establece que la prueba de daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante, se sustenta justamente en el hecho de que los recursos de revisión aludidos, son procedimientos seguidos en forma de juicio, que aún se encuentran en trámite por no haberse dictado resolución definitiva. De tal suerte, que, al permitir tener acceso al expediente en comento, se estaría en el supuesto de causar un perjuicio en el análisis, valoración y resolución procesal, por lo que resulta prudente que la información en cuestión sea reservada, pues hacer del conocimiento público o difundir ese tipo de información, atenta contra la debida aplicación del proceso deliberativo.

En este mismo sentido, se estima evidente que la difusión de la información en la etapa procesal en que se encuentra, no contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia; sino por el contrario, su publicación podría causar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por tal motivo la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Instituto solicita a este Comité de Transparencia la reserva de información respecto de la información relativa a los expedientes RR/643/2020, RR/627/2021”

Posteriormente, el Presidente del Comité de Transparencia de este instituto, solicitó a la Secretaria Técnica de este Comité que sometiera en votación este punto del orden del día

derivado a que no se enlistaran para participar o adicionar algún punto en específico, resultando de manera unánime el siguiente:

**ACUERDO: ACT-01-07.- SE CONFIRMA, la clasificación como información reservada relativa a los expedientes RR/643/2020 y RR/627/2021. Todo lo anterior relativo a la solicitud de información pública identificada con número de folio 020067922000003.**

El Presidente del Comité e Transparencia del ITAIPBC, solicitó a la Secretaria Técnica desahogara el siguiente punto específico a tratar consistente en, Discusión para la confirmación, modificación o en su caso revocación de **la declaración de inexistencia** de los puntos 2, 3 y 4 de la solicitud de acceso a la información pública, identificada con el número de folio **00186021**, siendo los puntos que a continuación se enuncian:

- "2. Requisitos para presentar una queja o denuncia contra servidores públicos de su dependencia
3. Medios para presentar una queja o denuncia y cómo darles seguimiento
4. Desglose paso a paso del proceso para presentar y resolver una queja o denuncia." (sic)

Lo anterior, en aras de estar en aptitud de otorgar información adicional a la contestación vertida al recurso de revisión, con número de expediente **RR/154/2021**.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia Álvaro Antonio Acosta Escamilla le cede el uso de la voz a la Secretaria Técnica, Michelle Corona Nájera para la exposición del punto.

*La Secretaria técnica hace uso de la voz y procede a exponer los siguiente... "Analizando la solicitud de acceso a la información pública que fue formulada ante este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, identificada con el número de folio 00186021, la cual hizo consistir en lo siguiente:*

*"Buenos días. Deseo conocer la siguiente información:*

- 1. Datos de contacto y localización de su Órgano Interno de Control*

2. Requisitos para presentar una queja o denuncia contra servidores públicos de su dependencia
3. Medios para presentar una queja o denuncia y cómo darles seguimiento
4. Desglose paso a paso del proceso para presentar y resolver una queja o denuncia

Por su atención, gracias." (sic)

Por las consideraciones que anteceden, es que esta Unidad de Transparencia a mi digno cargo y toda vez que no se cuenta con la designación del Órgano Interno de Control; estimo necesario realizar las acciones necesarias para poder allegarse de la información solicitada, en este sentido, se narran los siguientes hechos:

1. En fecha miércoles 19 de enero de 2022, su servidora fungiendo como Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó al Lic. Luis Daniel Sanchez Erenas Auxiliar de Informática y Sistemas del ITAIPBC, se realizara la búsqueda exhaustiva dentro de la normatividad histórica con la que se cuenta al respaldo del mismo; con la finalidad de allegarse de algún lineamiento, manual, protocolo respecto de denuncias presentadas en contra de servidores públicos de este Instituto o de algún tema relacionado con la solicitud que nos ocupa.
2. Posteriormente se solicitó a la Lic. Yoselin Nohemy Valdivia Guerra Auxiliar de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, realizara la búsqueda dentro de los archivos del marco normativo del Instituto, sin que existiera algún lineamiento, manual, protocolo respecto de denuncias presentadas en contra de servidores públicos de este Instituto o de algún tema relacionado con la solicitud que nos ocupa.

Bajo estas circunstancias, atendiendo a la literalidad del criterio 14/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Se da cuenta de la inexistencia del marco normativo en materia de denuncias presentadas en contra de servidores públicos de este sujeto obligado, contando con la atribución de contar con la normatividad aplicable a la competencia de la Contraloría Interna, de acuerdo al artículo 99 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, como se plasma a continuación:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 99.- Son atribuciones de la Contraloría Interna:

V. Proponer al Pleno, por conducto de su Presidente, la normatividad aplicable a la competencia de la Contraloría Interna, así como un sistema de rendición de cuentas claras, transparentes y oportunas;

En este sentido, se solicita se confirme la inexistencia de la información por parte de este Comité de Transparencia, respecto a los puntos 2, 3 y 4 de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00186021, con fundamento en el artículo 54 fracción II y artículo 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, mismo que se transcribe a continuación:

Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

Artículo 131.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;"

Posteriormente, el Presidente del Comité de Transparencia de este instituto, solicitó a la Secretaria Técnica de este Comité que sometiera en votación este punto del orden del día derivado a que no se enlistaran para participar o adicionar algún punto en específico, resultando de manera unánime el siguiente:

**ACUERDO: ACT-01-08. SE CONFIRMA, la declaración de inexistencia de los puntos 2, 3 y 4 de la solicitud de acceso a la información pública, identificada con el número de folio 00186021, siendo los puntos que a continuación se enuncian:**

**"2. Requisitos para presentar una queja o denuncia contra servidores públicos de su dependencia**

**3. Medios para presentar una queja o denuncia y cómo darles seguimiento**

**4. Desglose paso a paso del proceso para presentar y resolver una queja o denuncia." (sic)**

**Lo anterior, en aras de estar en aptitud de otorgar información adicional a la contestación vertida al recurso de revisión, con número de expediente RR/154/2021.**



Finalmente, el Presidente del Comité de Transparencia Álvaro Antonio Acosta Escamilla, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y en atención al punto V del orden del día, se clausuró la Primera Sesión Extraordinaria del Año 2022 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del ITAIPBC, a las 13:28 horas del día miércoles 26 de enero de 2022.



**ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**DEL ITAIPBC**



**MICHELLE CORONA NÁJERA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ**  
**DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC**



**GILBERTO GONZÁLEZ URQUÍDEZ**  
**COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS**  
**INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA**  
**INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN**  
**DE DATOS PERSONALES**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**